



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-109/2017 /

COLINA, 13 de Enero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2878/2016 de fecha 20 de Diciembre de 2016, que Aprueba los términos de referencia, de los “Servicio de Guardias de Vigilancia para el Edificio Consistorial y Otras Dependencias de la Comuna de Colina”, y Autoriza a contratar en forma directa a la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA, RUT: 76.211.122-5, los “Servicio de Guardias de Vigilancia para el Edificio Consistorial y Otras Dependencias de la Comuna de Colina”, por un monto mensual de \$ 40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos). **4)** Memorándum N° 18/17 de fecha 13 de Enero de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20 de Diciembre de 2016, suscrito con la empresa de Servicios Generales Macro Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 20 Diciembre 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA**, RUT. N° 76.211.122-5, representada para tal efecto por don **BERNARDO CID ALARCON**, para la ejecución del proyecto denominado “**Servicio de Guardias de Vigilancia para el Edificio Consistorial y Otras Dependencias de la Comuna de Colina**”.

2.- Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un Inspector Técnico mediante Decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar mensualmente será de \$ 40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos), más IVA, y servicios adicionales de acuerdo al detalle: Guardias días hábiles \$ 38.000 c/u, más IVA., Guardias días domingos y festivos \$ 41.500 c/u, más IVA., sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-226-SE-16, de fecha 20/12/2016, el valor total a pagar por el servicio, será por un valor ascendente a los \$ 189.567.000.- (ciento ochenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil pesos).

4.- Garantía de Fiel cumplimiento del contrato: El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art. 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato, será responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente.

5.- Los pagos se realizarán mensualmente, por períodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles, al mes posterior en que se prestaron los servicios. Debiendo el contratista presentar el certificado de la Inspección Técnica, que acredite la correcta ejecución de los servicios correspondientes. Asimismo, la ITS mediante dicho certificado, deberá indicar la existencia o no, de multas de aquel período.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-002-001-000, denominado "Servicios de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/DVB/EAQ/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicios de guardias de vigilancia para el edificio consistorial y otras dependencias de la comuna de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA

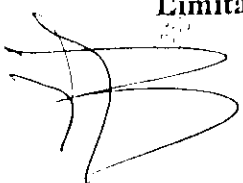
En Colina, a de 20 Diciembre de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA**, rol único tributario N° 76.211.122-5, representada para tal efecto por don **BERNARDO SEGUNDO CID ALARCÓN**, contratista, cédula de identidad N° 9.157.245-1, ambos con domicilio en Ahumada N° 11, oficina 309, comuna Santiago Centro, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°10 (2016-2020), adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°1 de fecha 15 de Diciembre de 2016, se autorizó a contratar en forma directa a la empresa Servicios Generales Macro Limitada, para los “Servicios de guardia para la vigilancia de dependencias municipales de la Ilustre Municipalidad de Colina”, hasta el 16 de Abril de 2017, por un monto mensual de \$40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos) más IVA; y servicios adicionales de acuerdo al siguiente detalle:

Guardias días hábiles \$38.000 c/u más IVA

Guardias domingo y festivos \$41.500 c/u más IVA.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2878/22016, de fecha 20 de Diciembre de 2016, se autorizó contratar de forma directa a la **Empresa de Servicios Generales Macro Limitada**, para los “Servicios de guardias de vigilancia para el edificio consistorial y



otras dependencias de la comuna de Colina”, en conformidad al reglamento de compras públicas, por tratarse de un imprevisto y la necesidad manifiesta de contar con dicho servicio.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la **Empresa de Servicios Generales Macro Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de guardias de vigilancia para el edificio consistorial y otras dependencias de la comuna de Colina, según los términos de referencia, aprobados mediante decreto Alcaldicio E-2878/2016, de fecha 20 de Diciembre de 2016 y las cláusulas que a continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Precio. El precio a pagar mensualmente será de \$ 40.500.000 (cuarenta millones quinientos mil pesos) más IVA, y servicios adicionales de acuerdo al detalle que sigue:

- Guardias días hábiles: \$ 38.000 c/u, más IVA.
- Guardias días domingos y festivos: \$ 41.500 c/u, más IVA.

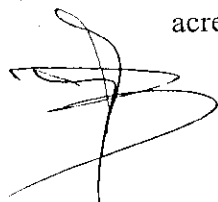
Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-226-SE-16, de fecha 20/12/2016, el valor total a pagar por el servicio, será por un valor ascendente a los \$ 189.567.000 (ciento ochenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil pesos).

SEXTO: Plazo. Por la naturaleza del servicio y por motivos de continuidad del mismo, la vigencia del presente contrato, se entenderá desde el día 7 de Diciembre de 2016 al 16 de Abril de 2017.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del Servicio, realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, por períodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles, al mes posterior en que se prestaron los servicios. Debiendo el contratista presentar el certificado de la Inspección Técnica, que acredite la correcta ejecución de los Servicios correspondientes.



Asimismo, la ITS mediante dicho certificado, deberá indicar la existencia o no, de multas de aquel periodo.

NOVENO: Servicio de guardias de vigilancia. El contratista se obliga a disponer de la siguiente dotación de guardias, en las siguientes dependencias:

Dependencia	Número de guardia en el Día	Número de guardia en la Noche
Edificio Consistorial	5	3
Gimnasio Municipal	1	1
Estacionamiento	1	0
Casa de la Cultura	2	2
Parque San Miguel	6	4
Dirección de Operaciones	1	1
Cementerio	4	4
Aparcadero de Peldehue	2	2
Vivero Municipal	1	1

DÉCIMO: Sanciones y Multas. La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, las cuales se deducirán de los pagos mensuales que el municipio deba efectuar.

Las Multas serán aplicadas por el ITS, debiendo ser notificadas por escritos o mediante correo electrónico al contratista, indicando los motivos y los montos de las mismas. El contratista dentro del plazo de 48 horas de notificada la aplicación de la multa podrá realizar sus descargos ante el ITS, ya sea por escrito o por correo electrónico.

Multas:

Ejecución descuidada del servicio	7.0 UTM
Consumo de bebidas alcohólicas, drogas, o estar bajo la influencia del alcohol, drogas, mientras se desarrolla el servicio.	5.0 UTM
Deficiente trato con los habitantes de la comuna, sean residentes o temporales.	5.0 UTM
Maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario Municipal.	5.0 UTM
Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificadas en el libro de faenas, por la Inspección técnica.	7.0 UTM
No contar con el libro de asistencia y/o libro de faena.	5.0 UTM

Por no usar los materiales de vestuario, medios de seguridad laboral.	5.0 UTM
No contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios.	9.0 UTM
Otras infracciones no especificadas.	3.0 UTM

UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.

1. Vencimiento del plazo de vigencia del contrato.
2. Insolvencia del contratista.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad
5. Aplicación de una tercera multa del servicio licitado.
6. Paralización de los servicios para más de 3 días, sin justificación alguna por parte del contratista.
7. Fuerza mayor o caso fortuito
8. Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva.
9. Infracción a las Bases o a las cláusulas del contrato.
10. Por requerirlo el interés general.

DUODÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

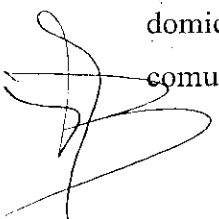
Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponda a la factura cedida.

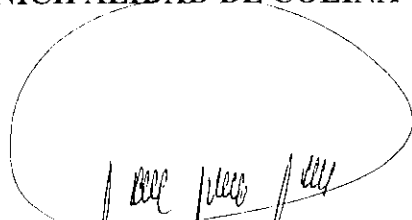
DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



BERNARDO SEGUNDO CID ALARCÓN
EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

